

Bruselas, 28 de enero de 2019
(OR. en)

5768/19

FIN 66
CLIMA 25
ENV 77
ENER 35

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	28 de enero de 2019
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	5367/19
-----------------	---------

Asunto:	Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 24/2018 «Demostración de captura y almacenamiento de carbono y energías renovables innovadoras a escala comercial en la UE: en los últimos diez años no se han conseguido los avances previstos» – Conclusiones del Consejo
---------	--

Adjunto como anexo se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 24/2018 titulado «Demostración de captura y almacenamiento de carbono y energías renovables innovadoras a escala comercial en la UE: en los últimos diez años no se han conseguido los avances previstos», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3670 celebrada el 28 de enero de 2019.

Informe Especial n.º 24/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo:

«Demostración de captura y almacenamiento de carbono y energías renovables innovadoras a escala comercial en la UE: en los últimos diez años no se han conseguido los avances previstos»

- Conclusiones del Consejo -

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 24/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «Demostración de captura y almacenamiento de carbono y energías renovables innovadoras a escala comercial en la UE: en los últimos diez años no se han conseguido los avances previstos»;
2. TOMA NOTA de las conclusiones y las recomendaciones del Informe Especial y RECONOCE su importancia a la vista de las normas que se han de adoptar en virtud del artículo 10 *bis*, apartado 8, de la Directiva del RCDE para la operación del Fondo de innovación durante la siguiente fase del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE) entre 2021 y 2030; AGUARDA CON INTERÉS los nuevos debates entre los Estados miembros y otras partes interesadas en ese contexto;
3. ADMITE que ni el programa NER300 desarrollado en el marco del RCDE UE ni el Programa Energético Europeo para la Recuperación (PEER), ambos creados en el año 2009, obtuvieron los avances previstos para apoyar la demostración de una gama más amplia de proyectos de tecnologías de energías renovables innovadoras y de captura y almacenamiento de carbono (CAC); SUSCRIBE la conclusión de que en muchos casos esta falta de avance se debió a unas condiciones de inversión adversas a partir de 2012, así como la observación de que el precio de mercado del carbono inferior a lo previsto después de 2011 fue uno de los factores clave en el fracaso de los proyectos de CAC; también SUSCRIBE la conclusión de que se podrían haber mejorado algunas de las características del diseño del NER300;

4. SUBRAYA la importancia de mejorar el apoyo que presta la UE a una amplia gama de tecnologías innovadoras, seguras y sostenibles con baja emisión de carbono, entre las que se encuentran tecnologías para la generación y gestión de electricidad y calor y para productos y procesos industriales, en el contexto de los esfuerzos por alcanzar los objetivos del marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030 así como los objetivos a largo plazo que figuran en el Acuerdo de París, y habida cuenta de los debates en curso sobre una estrategia climática a largo plazo de la UE, teniendo en consideración los planes nacionales;
 5. RECALCA la necesidad de mejorar las posibilidades de ofrecer un apoyo eficaz de la UE a proyectos con una importante repercusión en la reducción de emisiones, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y el equilibrio geográfico entre Estados miembros;
 6. APOYA a la Comisión en sus esfuerzos, junto con los Estados miembros, por mejorar la selección de proyectos y los procedimientos de toma de decisiones del Fondo de innovación en comparación con el NER300 mediante la incorporación de las lecciones aprendidas, y por garantizar que el Fondo disponga de suficiente flexibilidad para responder a sucesos externos así como de disposiciones claras en materia de rendición de cuentas; Asimismo, sin perjuicio de las negociaciones en curso en relación con el marco financiero plurianual, ALIENTA los esfuerzos por mejorar la coordinación y buscar sinergias, cuando resulte posible y adecuado, entre los distintos instrumentos financieros a escala de la UE y de los Estados miembros que estén disponibles para apoyar una innovación baja en carbono segura y sostenible en la UE.
-